

Intervención de la diputada Guadalupe García Villalva, dictamen con proyecto de decreto se corrige la denominación y el artículo primero del decreto número 870, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 03 de septiembre de 2024, edición número 71, alcance I.

El presidente:

Siendo así esta Presidencia concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe García Villalva, quien como integrante de la Comisión dictaminador expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Guadalupe García Villalva:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, pueblo de Guerrero.

A nombre y representación de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, vengo a presentar el dictamen que se encuentra en discusión solicitando su voto favorable al mismo.

El dictamen contiene un análisis exhaustivo de la solicitud y del expediente integrado donde concluimos su procedencia, toda vez que los Municipios, de conformidad con la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están investidos de personalidad jurídica, así como de facultades para manejar su patrimonio.

Además que la solicitud está sustentada en autorización de las dos terceras partes del Cabildo, tal y como lo establece el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, este Poder Legislativo interviene en la autorización de donación y en este caso de la corrección solicitada con base en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En este asunto únicamente se está modificando la denominación del decreto número 870, así como corrigiendo las medidas y colindancias del inmueble motivo de donación y la denominación correcta del IMSS Bienestar, por lo que no tiene ninguna controversia jurídica, pero sí efectos legales que permiten que la donación se realice sin mayor contratiempo y en beneficio de la población sin seguridad social.

Es importante señalar que la donación se otorga entre instituciones públicas que gozan de personalidad jurídica y que el objeto que se persigue es de carácter general y para impactar en las políticas

públicas en materia de salud pública de la población, aunado a la Ley General de Salud, que establece que la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas será financiado de manera solidaria por la federación y por las Entidades Federativas en términos de las disposiciones aplicables.

El IMSS Bienestar tiene por objeto brindar a las personas, sin afiliación a las Instituciones de Seguridad Social, atención integral gratuita, médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados bajo criterios de universalidad e igualdad en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, ya sea mediante el modelo de atención integral de la salud del Instituto Mexicano del Seguro Social o en su caso, el modelo de atención a la salud para el bienestar.

Por las consideraciones anteriores, solicitamos el voto favorable al

dictamen con proyecto de decreto el que se corrige la denominación y el artículo 1 del decreto número 870 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, la donación pura, gratuita y simple de tres bienes inmuebles destinados a la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social a favor del Gobierno Federal a través del IMSS Bienestar publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 3 de septiembre del año 2024 edición número 71 alcance 1.

Es cuanto, diputado presidente.